



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGULAR EL CONTRATO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y COLABORACIÓN AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENCIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

## ÍNDICE DE DOCUMENTOS

### DOCUMENTO

- CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

### 1.- CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

#### 1. PODER ADJUDICADOR:

<b>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:</b> AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	<b>Órgano de Contratación:</b> El Pleno de la Corporación	<b>Número Expediente</b> de	9116/2021
		<b>Tipo Procedimiento</b> de	ABIERTO
		<b>Publicidad:</b>	SI
		<b>Tipo de Contrato:</b>	ADMINISTRATIVO
		<b>Tramitación:</b>	URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
		<b>Criterios Adjudicación:</b>	VARIOS





**2. OBJETO DEL CONTRATO:** Es objeto de la contratación es la prestación de servicios complementarios y asistencia técnica, material y tecnológica, al funcionamiento de los órganos de gestión tributaria, inspección y recaudación de los tributos locales, incluyendo gestión, inspección, mantenimiento catastral, la prestación de los servicios complementarios de regularización tributaria de las distintas realidades urbanísticas existentes en el municipio, tramitación de denuncias y recaudación del Ayuntamiento de Ayamonte, para la realización de aquellos trabajos de apoyo a la gestión tributaria integral que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos, en orden a conseguir la eficacia en cobranza de recibos y certificaciones de los tributos, precios públicos y otros recursos de derecho público municipales.

**CPV:** 79221000-9 Servicios de Asesoramiento Tributario

71410000-5 Servicios Urbanísticos

### 3. NECESIDAD A SATISFACER

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las de cubrir la optimización de la actividad recaudatoria de la Corporación Local, al objeto de conseguir para la Recaudación Municipal los niveles máximos en sus porcentajes de cobro y garantizar la financiación necesaria para la prestación de cuantos servicios públicos son inherentes a la actividad normal del municipio, al amparo de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente, se pretende continuar con el establecimiento de un cauce normalizado y accesible que permita a los sujetos pasivos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.





#### 4. IMPORTE DEL CONTRATO

##### PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Presupuesto base IVA excluido: 1.235.135,45 €	Tipo de IVA aplicable: 259.378,44 euros	Presupuesto base IVA incluido: 1.494.513,89 €
--	--	--

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.235.135,45 €**

**EJERCICIOS:** 2022, 2023, 2024 2025 Y 2026

**REVISIÓN DE PRECIO:** NO

SISTEMA DE REVISIÓN : No procede

#### 4. FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO: 100%	FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTONOMA:	FINANCIACIÓN OTROS:
------------------------------------	----------------------------------	---------------------

**5. PLAZO DE DURACIÓN:** La duración del contrato será de CINCO AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.

PRÓRROGA:

DURACIÓN MÁXIMA:

#### 6. GARANTÍA:

**PROVISIONAL**

**DEFINITIVA:** SI

**ASCIENDE:** 5% del importe del contrato, sin Iva Incluido

**COMPLEMENTARIA:**

**7. MESA DE CONTRATACIÓN:** SI

**8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA**

**GRUPO:**

**SUBGRUPO:**

**CATEGORÍA:**

No se exige

**6. MESA DE CONTRATACIÓN:** SI



## CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

#### 1.1 Descripción del objeto del contrato

Es objeto de la contratación es la colaboración y prestación de servicios , asistencia técnica, material y tecnológica, al funcionamiento de los órganos de gestión tributaria, inspección y recaudación de los tributos locales, incluyendo gestión, inspección, mantenimiento catastral, la prestación de los servicios complementarios de regularización tributaria de las distintas realidades urbanísticas existentes en el municipio, tramitación de denuncias y recaudación del Ayuntamiento de Ayamonte, para la realización de aquellos trabajos de apoyo a la gestión tributaria integral que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos, en orden a conseguir la eficacia en cobranza de recibos y certificaciones de los tributos, precios públicos y otros recursos de derecho público municipales.

La contratación de los trabajos definidos en los párrafos anteriores no supondrán, en ningún caso, menoscabo de las competencias atribuidas a la Administración Municipal como fórmula de gestión directa de los servicios recaudatorios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La empresa que resulte adjudicataria no tendrá en ningún caso, el carácter de órgano de recaudación, no dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Ayamonte, ni estará incluida en su estructura administrativa.

De conformidad con el artículo 99.3 de LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permita, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes mediante división en lotes.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

Teniendo en cuenta lo indicado en el art. 99 .3) para la prestación del servicio, no se considera adecuado la división en lotes por el carácter integral de las prestaciones que integran el servicio y por las propias características del servicio.

Los servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de gestión tributaria, inspección y recaudación de los tributos locales comprende prestaciones diferentes: gestión tributaria, inspección, mantenimiento catastral, la prestación de los servicios complementarios de regularización tributaria de las



distintas realidades urbanísticas existentes en el municipio, tramitación de denuncias y recaudación, que desde un punto de vista técnico, constituyen una única unidad funcional y tienen que realizarse desde una perspectiva integral.

En este extremo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3.b) de la Ley 9/2017 (LCSP), la realización independiente de estas actuaciones, si dependiera de una pluralidad de contratistas, dificultaría enormemente la coordinación de las diferentes actuaciones, la interlocución constante y la rapidez de reacción ante dificultades organizativas o técnicas y eventualidades surgidas de la prestación del servicio, que impediría el correcto desarrollo de las mismas, y además supondría también un grave obstáculo y dificultad en la supervisión de la ejecución del contrato, con el consiguiente detrimento en la calidad del servicio.

Por todo ello, hay justificación suficiente para considerar la no división en lotes del servicio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo, de acuerdo con los artículo 25.1 a) y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/YE y 2014/24/YE, de 26 de febrero de 2014.

### **1.2. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.-**

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de fecha 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

**79221000-9. Servicios de Asesoramiento Tributario**  
**71410000-5. Servicios Urbanísticos**

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto y tramitación urgente, al amparo de los artículos 119, 131.2 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Igualmente el expediente se convoca con publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada en base a lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, al tratarse de un contrato de servicios, cuyo valor estimado es igual o superior a 221.000 euros.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

La tramitación de urgencia obedece a que el contrato actualmente en vigor que presta los servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de gestión tributaria, inspección y recaudación de los tributos locales en el Ayuntamiento de



Ayamonte, finaliza el próximo 02 de enero de 2022, . El retraso en la tramitación del nuevo expediente de contratación obedece a las recientes limitaciones y merma de los recursos humanos vinculados al área de recaudación lo que ha dificultado el acopio de datos para la elaboración del estudio económico de conformidad con el artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Es por lo tanto necesario adjudicar el nuevo contrato a la mayor brevedad.

### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

**<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>**

Igualmente se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección:

**<https://ayamonte.sedelectronica.es/contractor-profile-list>**

### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

El presupuesto base de licitación del contrato correspondiente a 5 años asciende a UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL Y CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (1.235.135,45 ), de principal, más DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (259.378,44 euros), lo que hace un total de **1.494.513,89 €**.

### **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (ART. 101 LCSP).**

La retribución del contrato estará en función de los resultados recaudatorios y la efectividad de las actuaciones que se realicen en las labores que encomiendan, tomándose como índice los ingresos recaudados en voluntaria y ejecutiva.

Los tipos máximos de licitación , conforme a las distintas colaboraciones son las siguientes:





- Hasta el 3,5% por la recaudación voluntaria obtenida.
  
- 35% de la deuda tributaria cobrada por liquidaciones y autoliquidaciones recaudas derivadas e actuaciones de regularización urbanística.
  
- 20% de la deuda tributaria cobrada por liquidaciones y autoliquidaciones recaudas derivada de un procedimiento de inspección realizado con la colaboración del contratista.
  
- 90% del recargo recaudado en ejecutiva.
  
- 40% del principal recaudado por denuncias y sanciones.
  
- 50 euros por parcela catastral (Iva excluido), a dicho precio se añadirá por cada unidad urbana excluida en el expediente, una cantidad adicional de acuerdo con la siguiente escala:Hasta 10 unidades urbanas 25 € (IVA excluido) y a partir de 10 unidades urbanas 18 € (IVA excluido).
  
- En materia de Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, se retribuirá por el número de resolución de consultas y número de propuestas de liquidación:
  - Por la resolución de consultas en relación a la liquidación de IIVTNU: 60 euros, por bloques de 30 minutos de duración incluyendo formación de temas concretos.
  - Por colaborar en la realización de propuestas de liquidación IIVTN:
  - MORTIS CAUSA
  - En protocolos en los que resulte una sola liquidación: fijo 30 euros.
  - En protocolos en los que resulte más de una liquidación fijo 30 euros más 20 euros por cada una.
  - INTERVIVOS U OTRO TIPO DE TRASMISIÓN:
  - En protocolos en los que resulte una liquidación: fijo 25 euros

El valor estimado se ha calculado en función de la media anual de la recaudación en los últimos cuatro años , teniendo en cuenta que en el año 2018 solo incorporan datos a partir del mes de julio , ya que en este mes comienza, por primera vez, de forma efectiva la prestación de un contrato de servicios complementarios a la recaudación . Para el resto de los servicios a contratar y que se remuneran por unidades se han tenido en cuenta la media de los expedientes tramitados en los cuatro últimos años.



Por consiguiente, el valor estimado del contrato desglosado por servicios a contratar asciende a:

CONCEPTO	RECAUDACION MEDIA /ESTIMACIONES	RETRIBUCION	TOTAL
VOLUNTARIA	2.077.117,87 €	0,04 €	72.699,13 €
EJECUTIVA	28.804,70 €	0,90 €	25.924,23 €
INSPECCION	225.636,84 €	0,20 €	45.127,37 €
CONSULTAS IVTNU	50	60,00 €	3.000,00 €
LIQUID IVTNU MORTIS CAUSA UNICA	132	30 €	3.960,00 €
LIQUID IVTNU MORTIS CAUSA ADIC	158	20 €	3.160,00 €
LIQUID IVTNU INTER VIVOS	591	25 €	14.775,00 €
EXPED CATASTRALES MEDIA ANUAL SEGUN GERENCIA DEL CATASTRO DE HUELVA	559	50 €	27.975,00 €
DENUNCIAS Y SANCIONES	115.938,00 €	22%	25.506,36 €
REGULARIZACIONES URBANISTICAS	83.000,00 €	30%	24.900,00 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>			<b>247.027,09 €</b>

**Sujeto a Regulación Armonizada: SI**

**CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.**

El contrato se abonará con cargo a la aplicación abajo indicada del presupuesto municipal.

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe con IVA
2022	934.227.08	298.902,78 €
2023	934.227.08	298.902,78 €
2024	934.227.08	298.902,78 €
2025	934.227.08	298.902,78 €
2026	934.227.08	298.902,78 €







Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio presupuestario se consigne en los respectivos presupuestos.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.**

No procede

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato**

El contrato tendrá una **duración de CINCO AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.**

Es imprescindible que los licitadores garanticen que estén en condiciones de tener el servicio plenamente operativo a los 7 días desde la firma del contrato, salvo en las cuestiones materiales que por disponibilidad tuvieran que demorarse por un plazo superior.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 de LCSP , cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:**





a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

A De los empresarios que fueren **personal físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acrediten de estar dado de Alta en el Impuesto de actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### **3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

#### 3.1 Acreditación de la **solvencia económica y financiera**:

##### **Requisitos mínimos** de solvencia:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos **una vez y media el valor anual medio del contrato**. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

#### 3.2 Acreditación de la **solvencia técnica o profesional**:





### Requisitos mínimos de solvencia:

**1.-** Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, relacionados con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos y donde **el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato que se licita.** Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**2.- La empresa adjudicataria deberá presentar un equipo humano presencial y en remoto con experiencia en el desarrollo de trabajos del mismo objeto de este contrato compuesto como mínimo por:**

- **1 Gerente coordinador**, con 100% de dedicación , con licenciatura o grado en Derecho o en Administración y Dirección de empresas, y experto en Gestión Tributaria local y Presupuesto Municipal.
- **2 Inspectores**, al menos , con dedicación parcial y presencial de dos días a la semana como mínimo , con licenciatura o grado en Derecho o en Administración y Dirección de empresas o en Economía.
- **1 Informático** , con dedicación al menos parcial, y con licenciatura o grado en Informática.
- **2 Técnicos Tributarios**, con experiencia en catastro y multas y sanciones , con dedicación parcial, presencial un día a la semana , con licenciatura o grado en Derecho.
- **2 Técnicos expertos en ejecutiva** , con dedicación al menos parcial, y con licenciatura o grado en Derecho.
- **2 Técnicos expertos en Derecho Urbanístico**, con dedicación al menos parcial y presencial de 1 día a la semana , con licenciatura o grado en Derecho, y siendo uno de ellos colegiado para el ejercicio de la abogacía .
- **1 Asesor jurídico**, con licenciatura o grado en Derecho, colegiado para el ejercicio de la abogacía, con dedicación al menos parcial, para la resolución de recursos y reclamaciones con al menos cuatro años de experiencia en materia tributaria.
- **1 Técnico Tributario** , con 100% de dedicación , con licenciatura o grado en Derecho.
- **3 Administrativos** expertos en atención al contribuyente, con dedicación parcial .



**El personal adscrito al servicio deberá tener una experiencia acreditada en la empresa adjudicataria de al menos dos años en el desempeño de las mismas funciones.**

**3.- Deberá estar en posesión y en vigor de la certificación como empresa en Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (ISO 27001 o Similar)** cuyo alcance cubra los servicios objeto de la contratación así como cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

**3.4.- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:**

Los licitadores deberán incluir en el **sobre A**, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas . **Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.**

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

**CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación**

No se exige la clasificación del empresario conforme a lo establecido en el artículo 77.1.b) de la LCSP. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el punto anterior.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

**10.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.



Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## 10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

### Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro **del plazo de 15 días naturales** desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin: **<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>**

De acuerdo con la Disposición adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido al efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.



Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, cuatro días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados/ archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Oferta para la contratación de **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**». La denominación de los sobres es la siguiente:

—Sobre/ Archivo electrónico «A»: **Documentación Administrativa.**

—Sobre/ Archivo electrónico «B»: **Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

- Sobre/Archivo electrónico <<C>>: **Documentación cuya Ponderación Depende de un juicio de valor.**





Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y en materia de protección de datos.**

Tratándose de un procedimiento abierto y de conformidad con los artículos 140 y 141 de la LCSP, como documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por parte de la entidad licitadora, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), que deberá estar firmada por la persona que ostente poder suficiente para ello y con la correspondiente identificación.

Las entidades licitadoras pueden cumplimentar el DEUC utilizando el “SERVICIO DEUC ELECTRONICO”, disponible en la dirección:

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

No obstante se acompaña un modelo de declaración responsable en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

#### **b) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales.**

### **ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»**







## PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

### a) Proposición económica

“Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de \_\_\_\_\_ notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
Firma del licitador,

Fdo: \_\_\_\_\_”

**2.- MEJORA OFERTADA POR EL LICITADOR**, que se cuantificara de forma automática.

### ARCHIVO ELECTRÓNICO «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR.

Se incluirá en este Sobre el **PLAN DE TRABAJO** que se indica en la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas y se valorará conforme a lo establecido en dicho Pliego.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige de acuerdo con el artículo 106.1 de la LCSP.



## CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de valoración de las ofertas son los siguientes y con la ponderación que se indica en cada uno de los criterios. Se otorgará un máximo total de 150 puntos distribuidos de la siguiente forma:

### 12.1.- CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, HASTA UN MÁXIMO DE 75 PUNTOS.

#### A) Precio: Hasta 55 puntos.

Puntuación máxima de la proposición económica: **55 PUNTOS.**

Por la baja en el % sobre lo recaudado **en periodo voluntario**. Se asignarán 5 puntos por cada 0,1 puntos porcentuales de baja, hasta un límite de 20 puntos.

Por la baja en el % sobre los recargos recaudados en vía **ejecutiva** se asignarán 1 punto por cada punto porcentual de baja, hasta un límite de 10 puntos.

Por la baja en el % sobre los **intereses** recaudados en vía ejecutiva se asignará 1 punto por cada 2 puntos porcentuales de baja, hasta un límite de 10 puntos.

Por la baja en el % sobre el principal recaudado por **denuncias o sanciones** se asignará 1 punto por cada punto porcentual de baja, hasta un límite de 3 puntos.

Por baja en el % de lo recaudado que se ha iniciado con una actuación de **inspección** se asignarán 0,20 punto por cada punto de baja, hasta un límite de 1 punto.

Por cada 0,1% de baja en las tarifas de los expedientes por apoyo a mantenimiento catastral y liquidaciones por IVTNU se asignarán 0,20 puntos hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación obtenida por cada uno de los apartados anteriores será la resultante de interpolar linealmente entre la oferta que presente menor porcentaje de baja o mayor porcentaje de descuento en la tarifa (según proceda), a la que se le asignará la máxima puntuación correspondiente a cada apartado y a la oferta que iguale el tipo de licitación se le asignará 0 puntos.

Puntuación de cada oferta =  $PM * Y / X$   
Siendo: PM= xxx (puntuación máxima)



Y = TIPO DE LICITACIÓN - OFERTA A VALORAR X =  
TIPO DE LICITACIÓN - MEJOR OFERTA

## **B) Criterios cualitativos.**

**Medios humanos relacionando el personal que se adscribe directamente al servicio: Hasta 20 puntos.**

- **Experiencia profesional:** Siendo la mínima exigida en el pliego de prescripciones técnicas de 2 años de experiencia acreditada en la empresa adjudicataria para para todo el personal adscrito en el desempeño de las mismas funciones .El equipo mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas es el siguiente:

1 GERENTE COORDINADOR	100%	PRESENCIAL 2 DIAS SEMANA
2 INSPECTORES	40%	PRESENCIAL 2 DIAS SEMANA
1 INFORMatico	50%	REMOTO
2 TECNICOS TRIBUTARIOS (EXPER. CATASTRO Y MULTAS )	20%	1 DIA SEMANA
2 TECNICOS TRIBUTARIOS EXP EJECUTIVA	50%	REMOTO
2 TECNICOS TRIBUTARIOS ( EXP EN URBANISMO)	20%	1 DIA SEMANA
1 TECNICO TRIBUTARIO	100%	PRESENCIAL TODA LA SEMANA
3 ADTVOS	25%	SERV ATENCION TELEF
1 ASESOR JURIDICO	15%	REMOTO

Dicha obligación también afectará al/los titulados adicionales que, en su caso, se oferte por los licitadores.

Por cada titulado adicional, al equipo mínimo exigido, con experiencia mínima de 2 años, se otorgarán 2 puntos adicionales hasta un máximo de 5 puntos.

Por cada año de experiencia por encima de la mínima exigida sobre el equipo mínimo en su totalidad, se otorgarán 2 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

- **Por cursos de formación y perfeccionamiento en materia de tributación local:** Hasta un **máximo de 5 puntos.** (Se puntuarán los cursos realizados tanto por el equipo mínimo como por titulados adicionales si se



ofertasen).

Tales cursos deben acreditarse mediante diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición por organismo homologado.

Por cada curso de 0 a 100 horas lectivas: 0,4 puntos por cada uno hasta un máximo de 2 punto, por cada titulado.

Por cada curso superior a 100 horas lectivas 0,60 puntos por cada uno hasta un máximo de 3 puntos, por cada titulado.

## **12.2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR, HASTA UN MÁXIMO DE 75 PUNTOS.**

Incluirá una memoria del Plan de trabajo y una memoria con las herramientas informáticas que aportará el adjudicatario.

### **- Memoria explicativa detallada del trabajo a desarrollar, de 0 a 75 puntos.**

Este criterio valorará las características funcionales, la calidad y valor técnico de la propuesta presentada por el licitador, mediante la presentación de un proyecto que recoja la metodología organizativa o plan de trabajo de los servicios a prestar, que incluirá, en todo caso, los medios personales y los medios materiales adscritos al servicio por el licitador, así como la funcionalidad de las aplicaciones que pretenda utilizar para la prestación del mismo.

La puntuación relativa a este criterio se distribuirá en los siguientes apartados:

- **Organización del trabajo** (calendario de actuaciones y soporte técnico en cada una de ellas): se valorará con hasta **30 puntos**
- **Integración e interrelación con las aplicaciones contables** (SICALWIN, WINGT) y sistema de expedientes (GESTIONA) se valorará con hasta **35 puntos.**
- **Oficina Virtual de Recaudación: Se valorará con 10 puntos** la Implantación de un sistema que permite dar a los contribuyentes la posibilidad solicitar fraccionamiento de pagos y domiciliar las deudas periódicas con la entidad.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Admisibilidad de Variantes**



NO se admiten variantes.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ofertas anormalmente bajas**

De conformidad con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP- y con el procedimiento establecido en el 149 de la Ley 9/2017, se establecen los siguientes parámetros o límites para su apreciación :

**- En cuanto al precio:** Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

**- En cuanto a la oferta considerada en su conjunto:** Parámetros objetivos que permiten apreciar su carácter anormal: Aquellas que no garanticen las condiciones salariales de los empleados.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días para que



puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para la oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán como criterios para resolver dicha igualdad, el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad conforme al art. 147,1, a) de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Mesa de Contratación**







La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Comité de Expertos.**

No se exige de conformidad con la LCSP.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Apertura de Proposiciones/Archivo electrónico**

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a fin de proceder a la apertura de los archivos electrónicos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.





Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre <<C>>, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Apertura de sobre/archivo electrónico <<B>>**

Reunida la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres/archivos electrónico <<B>>.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.





La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.**

##### **Condiciones especiales de ejecución del contrato:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 e noviembre, de Contratos del Sector Público se establecen las siguientes condiciones especiales :

##### **25.1 Cláusulas Sociales.-**

- En cumplimiento de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo , para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. A tal efecto, la adjudicataria garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, la igualdad en las oportunidades de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, así como adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo. Asimismo, el contratista garantizará la igualdad de oportunidades y no discriminación que estén vinculadas a la ejecución del contrato.



-El cumplimiento de las disposiciones laborales en vigor o que se dicten durante la vigencia del contrato, **incluidas en el convenio de aplicación VI Convenio colectivo de ámbito estatal para despachos de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales, en lo que se refiere al pago puntual de las retribuciones de acuerdo con las categorías profesionales , el pago de las cuotas de la Seguridad Social y el respeto de los derechos de las personas trabajadoras.**

-El cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales. Dentro del primer mes de contrato, la empresa adjudicataria acreditará el cumplimiento de los estándares de la norma OHSAS 18001 ó 45001 mediante la correspondiente certificación, actualizada y vigente o los medios equivalentes de prueba.

-El Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario para que facilite documentación de Liquidación de Cotizaciones o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Asimismo, deberá poner a disposición del Ayuntamiento, a petición de este, información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución de los servicios objeto de licitación, así como cualquiera otra documentación relativa a las personas trabajadoras (prórrogas, modificaciones, acreditación o justificación del pago de las nóminas etc.).

-Todo el personal deberá recibir formación periódica sobre sus diferentes tareas y, singularmente, sobre los aspectos relacionados con la salud y la seguridad .

- El contratista no podrá minorar la plantilla adscrita al contrato.

## **25.2.- Consecuencias del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.-**

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en cuanto que obligación esencial del contrato, se considerará falta muy grave, que podrá provocar la imposición de las penalidades señaladas en este pliego o la resolución del contrato, mediante resolución motivada del órgano de contratación, sin perjuicios de otras consecuencias previstas legalmente.

## **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

### **26.1 Abonos al contratista**

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable



de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

## **26.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.



Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### **26.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Mensualmente los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social.

— Semestralmente un informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

### **26.4. Plazo de garantía**







El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades del artículo 110 LCSP 2017

### **26.5. Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **26.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución del contrato ,solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Subcontratación**

No procede .

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA Modificaciones Contractuales Previstas**

No se preveen

#### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.







Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA . Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA . Penalidades por Incumplimiento**

- **Por demora:** de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público .

- **Por ejecución defectuosa:** De acuerdo con el siguiente régimen de infracciones y penalidades:

#### **A) Incumplimientos.**

**I.-Incumplimientos leves.** Serán incumplimientos leves en el desarrollo de la prestación:

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen un detrimento importante en el servicio que implicase su clasificación como graves.



· La ligera incorrección con las personas beneficiarias. Tal incorrección no supondrá en ningún caso:

a) Discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo. En este caso se considerará un incumplimiento muy grave.

b) Cualquier actuación que sea considerada como incumplimiento grave o muy grave.

En cualquier caso la ligera incorrección implicará que no se haya vulnerado la legalidad, no sean graves los daños causados al interés público, patrimonio o bienes de la Administración o de los ciudadanos o se haya producido un descrédito para la imagen pública de la Administración.

· Incumplimiento de la visualización corporativa en uniformes de personal, edición de folletos, dípticos o material similar.

La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el **2 %** del presupuesto anual del contrato.

**II.- Incumplimientos graves.** Serán incumplimientos graves en ejercicio del servicio:

· La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusables de las obligaciones contractuales.

· El trato vejatorio al usuario, salvo que éste reuniese características tales que hiciesen calificarlo como de muy grave.

· La resistencia, negativa u obstrucción a facilitar las labores de inspección, a suministrar datos o informaciones solicitadas por la Administración, en el curso de las funciones de información, vigilancia, investigación, inspección, tramitación y ejecución, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa o el incumplimiento de los requerimientos de subsanación de irregularidades y deficiencias.

· El incumplimiento, en la prestación del servicio de las condiciones de calidad, como es la dedicación del tiempo necesario para llevar a cabo el servicio adecuadamente.

· La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realizan, que no constituyan infracción muy grave.

· Incumplimiento de la visualización corporativa en vehículos u otros que no tengan la calificación de falta muy grave.



- La comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

. Y en todo caso se entenderá como infracción grave toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución.

La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el **5 %** del presupuesto anual del contrato.

### **III.- Incumplimientos muy graves.** Serán incumplimientos muy graves:

- El abandono del servicio.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen, en materia muy grave.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario.
- Excluir de la prestación del servicio, sin causa justificada, a toda persona declarada como usuario.
- Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio, o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- Subcontratar la prestación de servicios no contemplada en este pliego de condiciones.
- Incumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad por medio de su propia oferta, con todas las mejoras incluidas.
- La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.
- Incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social.
- El ocultamiento o falseamiento de información sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio.
- Incumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Y en todo caso se entenderá como infracción muy grave toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales de la ejecución del mismo.



La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el **10 %** del presupuesto anual del contrato.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 31

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.



### **CLÁUSULA TRIGÉSIMOTERCERA. Responsable del Contrato**

El responsable del seguimiento del contrato será el Área de Contratación, sin perjuicio de las competencias de la Tesorería Municipal y las que en materia de fiscalización competen a la Intervención Municipal, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devenguen inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

De acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP, párrafo tercero, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, en la LOPD-GDD, así como en otras disposiciones en materia de protección de datos vigentes durante el desarrollo de los trabajos.

En concreto, serán obligaciones del contratista:

1. Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a la que pueda tener acceso con ocasión del cumplimiento de las





obligaciones derivadas del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento. En particular, se sujetará al deber de confidencialidad a que se refiere el art. 5.1 f) del RGPD.

2. Utilizará dichos datos o información, únicamente, para la consecución del objeto del contrato, informando a todo su personal de la prohibición de acceder a cualquier soporte que contenga datos de carácter personal o a los recursos que contengan el sistema de información. Cualquier acceso accidental será inmediatamente comunicado al Delegado de Protección de Datos ( [dpd@ayamonte.es](mailto:dpd@ayamonte.es) ) del Ayuntamiento de Ayamonte, y obligará al contratista y a sus trabajadores al secreto profesional respecto a la información a que se haya tenido conocimiento. Únicamente el personal adscrito a este contrato, tratará los datos personales y formalizará cláusulas de confidencialidad y deber de secreto, evidenciando el compromiso de mantener las medidas de seguridad impuestas.

3. No comunicará dichos datos o información, ni los utilizará, ni los cederá a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación. El Ayuntamiento prohíbe expresamente la transferencia internacional fuera del Espacio Económico Europeo.

4. Las obligaciones anteriores subsistirán aún después de haberse extinguido la relación contractual, y se extenderán a todas las personas que, bajo su dependencia o por su cuenta, intervengan o hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios para el Ayuntamiento o para terceros que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

5. Custodiará e impedirá el acceso a la información facilitada, y a la que resulte de su tratamiento, de cualquier tercero ajeno, entendiéndose como tal tanto a las personas ajenas a la empresa, como aquellas que, aun no siéndolo, no estén autorizadas para acceder a tal información.

6. El contratista deberá cumplir con la vigente normativa sobre seguridad de la información, incluyendo la Política de Seguridad del Ayuntamiento de Ayamonte.

7. Cuando la contratación implique el acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento, el contratista tendrá la consideración de "Encargado de Tratamiento", debiendo formalizar el correspondiente contrato de encargado en los términos previstos en el artículo 28 del RGPD, en el que se incorporarán las instrucciones que debe cumplir el contratista en el tratamiento de datos personales así como las medidas de seguridad a aplicar. Dichas medidas de seguridad deberán ajustarse a las establecidas por el Ayuntamiento y a las contenidas en el Esquema Nacional de Seguridad, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de LOPD-GDD. De acuerdo con el artículo 33.1 de la LOPD-GDD, este supuesto de acceso a datos personales no se considerará comunicación de datos siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre protección de datos personales.





8. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del Ayuntamiento (Responsable del Tratamiento), se hará constar la finalidad para la cual se cederán dichos datos.

En estos casos, el futuro contratista tendrá la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

La empresa adjudicataria presentará, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, debiendo comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato.

Los licitadores indicarán en el Anexo relativo a la declaración responsable, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, así como el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

De acuerdo con lo previsto en el Anexo sobre obligaciones esenciales, el incumplimiento de las anteriores obligaciones tendrán esta consideración de esencial, siendo causas de resolución del contrato.

9. Si el contratista puede subcontratar parte de los servicios prestados, deberá firmar un acuerdo por escrito con el subencargado, conteniendo las medidas de seguridad y en materia de protección de datos personales, en su caso, que serán las mismas que las acordadas por el contratista principal con el Ayuntamiento. Las subcontrataciones no previstas en la oferta del contratista que supongan tratamiento de datos personales, deberán ser autorizadas con carácter previo y expresamente por el Ayuntamiento, debiendo cumplirse los requisitos señalados en la Disposición Adicional vigésimo quinta, apartado tercero, de la LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215.2 de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.





10. El contratista deberá devolver o destruir, en función de las instrucciones dadas por la Ayuntamiento, toda la información y/o datos personales tratados durante la ejecución del contrato al término del mismo, sin perjuicio de que el contratista tenga que cumplir con la obligación de bloqueo contenida en el artículo 32 de la LOPGDD.

11. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Deber de información en el tratamiento de datos personales de los licitadores:

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Ayamonte, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el proceso de contratación y controlar la ejecución de las obligaciones indicadas en el presente Pliego.

La legitimación para el tratamiento de los datos facilitados es el artículo 6.1.c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a otras entidades cuando exista una obligación legal y se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos conforme al artículo 6 del RGPD.

Concretamente, se cederán a la AEAT, al Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de Andalucía, Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Andalucía, y serán incluidos en el Registro Público de Contratos y en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar, teniendo en cuenta los plazos de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la normativa sobre archivos y patrimonio documental español.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones automatizadas, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Ayamonte, plaza La Laguna, n.º 1 - 21400 de Ayamonte, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o través de la Sede Electrónica (<https://ayamonte.sedelectronica.es>). Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid o través de su sede electrónica (<https://sedeagpd.gob.es>). No obstante, en primera instancia, podrá



presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos, con el que puede contactar a través del email: [dpd@ayamonte.es](mailto:dpd@ayamonte.es).

Puede obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales en <https://ayamonte.sedelectronica.es>

#### **CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Prerrogativas de la Administración.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En caso de existir discordancia entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá este Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### **CLÁUSULA TRIGESIMOSEXTA. Recursos**

Serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso administrativo, los supuestos previstos en el artículo 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. La interposición del citado recurso tendrá carácter potestativo y deberá efectuarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP, sin que proceda la interposición del recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación, sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **CLÁUSULA TRIGESIMOSEPTIMA. Naturaleza jurídica del contrato , jurisdicción y tribunales competentes**





ayuntamiento de  
**AYAMONTE**

SECRETARÍA  
GENERAL

Plaza de la Laguna 1  
Ayamonte. 21400 Huelva  
(+34) 959 470 342  
(+34) 959 470 666  
info@ayamonte.es  
www.ayamonte.es

Este contrato tiene carácter administrativo a todos sus efectos, siendo el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; y supletoriamente por las restantes normas que resulten de aplicación.

En Ayamonte a fecha de firma electrónicamente

LA OFICIAL MAYOR

Fdo. María Carmen Arroyo Beas

## ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_





## DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

### CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Ayamonte, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su participación en el contrato menor que se indica. Puede consultar más información sobre este tratamiento en el siguiente enlace <http://ayamonte.sedelectronica.es>

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Ayamonte. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una declaración ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: [dpd@ayamonte.es](mailto:dpd@ayamonte.es)

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

**[NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 140.1.4º.1. de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.]**

**TERCERO.** En materia de protección de datos, declara:

- Que mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a la que pueda tener acceso con ocasión del cumplimiento





de las obligaciones derivadas del contrato, cumpliendo, en todo caso, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

- En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del Ayuntamiento, declaro que los servidores se ubicarán en \_\_\_\_\_, debiendo informar al Ayuntamiento de cualquier cambio al respecto. Además, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 RGPD, declaro que **O Sí O No** (marcar lo que proceda) tengo previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. En caso afirmativo, el subcontratista al que se va a encomendar su realización es \_\_\_\_\_ (indicar nombre o perfil empresarial), cuyas condiciones de solvencia profesional o técnica son:

- En caso de que exista subcontratación y ésta implique tratamiento de datos personales, declaro que los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante mí como contratista principal, y asumo, por tanto, la total responsabilidad sobre el sometimiento de éstos a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**CUARTO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

**EL CONTRATISTA**

En Ayamonte a \_\_\_\_\_





ayuntamiento de  
**AYAMONTE**

SECRETARÍA  
GENERAL

Plaza de la Laguna 1  
Ayamonte. 21400 Huelva  
(+34) 959 470 342  
(+34) 959 470 666  
info@ayamonte.es  
www.ayamonte.es

#### **CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Ayamonte, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su participación en el contrato menor que se indica. Puede consultar más información sobre este tratamiento en el siguiente enlace <http://ayamonte.sedelectronica.es>

*Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Ayamonte. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una declaración ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: [dpd@ayamonte.es](mailto:dpd@ayamonte.es)*



Cód. Validación: F379QKYP2NSJG96D7PQLA7SGR | Verificación: <https://ayamonte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 42